

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva para su revisión, recibida en el despacho el día 5 de Diciembre de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2787

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00743-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA - UNIDACOOOP, contra los señores JOSÉ ESTEBAN BLANDON DIAZ y DIDIER JOSÉ BLANDON CARVAJAL, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 9099, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La parte actora no precisa de forma específica en la demanda, desde qué fecha (día, mes y año) hace uso de la cláusula aceleratoria incorporada en el pagaré adosado, (artículo 431 del C.G.P.). En consecuencia, la instancia;

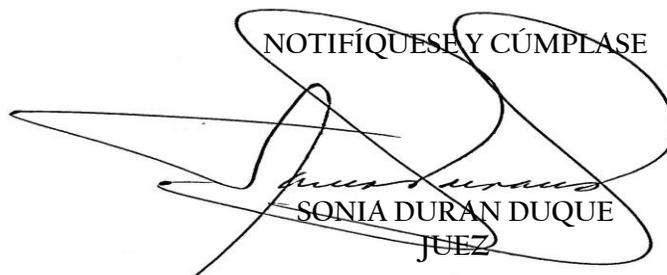
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva, instaurada por la UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA - UNIDACOOOP identificada con Nit. 890.318.406-2, contra los señores JOSÉ ESTEBAN BLANDON DIAZ y DIDIER JOSÉ BLANDON CARVAJAL, identificados con cédulas de ciudadanía No. 16.664.055 y 1.110.517.983 respectivamente, acorde a la causal señalada con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Nancy González Quiñonez, identificada con C.C. No. 31.999.797, portadora de la T.P. 160.114 del C.S.J., para actuar en calidad de endosataria en procuración de la parte demandante, conforme al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

PARA ESTADO 001 DEL 11 DE ENERO DE 2023